

prefrido por los dichos fiets que tales paos diez por las dichas faldas o no les iban oigan. O
mado doos el dicho concello y alcalle, y alquacel y cuialleros y regidores. Et otros oficiales qles fueren q
viende los dichos mercaderes delos sobre dichos y los cuplates. Et pagado cumpli segund se entlos ante
mese doda en quicundic de las dichas mses condicione sola dicha prefriado po el my mestre das dichas mercader
en alguna dlla no qeden tramitadas enlos sobre dichos fiets hasta qlos dichos mses apprendados mayoros
qlos apprendase, y las tramitadas enlos sobre dichos o en otros mayoros paos diez por elllos. Et q estos q la
sy agora las han de regar las ostan et reciban como mande faldas a sy por doemupi les fuese
quedas po los mses apprendados mayoros po dar otras pibnas mayoros paos por elllos q por esto no ay
my grane pte de puse alguno a q sea temido de dar cueta dlla como fiets al my qeynica mje de
cada millar q diez segund las dichas mses condicione. qlos fiets q en faldas regar les mses mercader
po el my mestre q enlos abandonti villas y lugars mjos, y no de seniores qlos dichos apprendados mayoros
o qlos pa ellos sea temido de rematar las dichas mses. qly puestas en pago enlos dichos fiets q
las pusiere en pago o en otras pibnas q mayra contra diez hasta el plazo entiendo enlos dichos mses
condicione. Et q se puede q dena puesta la mses mayor del dicho obispado a Reyno Gobernador los q
apprendados mayoros. Et sy no q den en adelante q den po apprendados los dichos fiets dlla dichos re
tas. Et no los saca qdadas, y q las mses y no se pusiere paos abejio es my mestre q confundan
regar li faldas dlla los fiets q dos mostrase en los sobre dichos lopé gonzales. Et ante sante
romo los pone po fiets. Et si los dichos sobre dichos lopé gonzales a dnto siente no nobraren. Et
pusiere los dichos fiets hasta el dicho pmejo dia de enero pmejo q viene es my mestre qlos nobraren. Et
pongan vos los dichos concellos y alcalles segund qlos acostumbrazen de nobrar a poner enlos anos psta
dos delos qles sobre dichos asy alos q las pusieren en mayoros paos como alos sobre dichos fiets qlos
sobre dichos nobraren enlos qse no pusiere en pago, a los doos nobrados pa los elllos no auer nobrado
como es dicho es es my mestre qlos dichos lopé gonzales a ante sante domen pocaban juzgando
dlos en forma deyda por ante un estuano publico q bien y dudosa mente q saptanci regayan. Las
dichas mses segund las dichas mses condicione, et q dyan buena cueta alos dichos apprendados ma
yoros o alos apprendados menoros dlos qles apprendase, i faga pago dlos mses q enla dicha cueta
o alos apprendados menoros q su desembargo solas penas en las dichas mses condicione concuerden. Et
otro es my mestre q aly los q pusiere en pago las dichas mses como los q fuese dlos po fiets
dellaos q no sea mas de dos en cada mses po es my mestre q dos en los sobr dlos no confundan po
ner en pago alguno las dichas mses mses en alguna dlla my qdado ludio m or po el mtes de doce m os
de la faldas dlla m de alguna dlla por qnto es my mestre q ludio alguno no sea apprendido m
membrando m fial de alguna m de algunes delos mses mses segund mas amplia mente lo de
fedo po el tsaldo de dona qd q sobre ello fue my mestre de ofensa el qd mado q publicado cada uno
en sus lugars po pibnaje publico a lo qunplido, i fagado qunplido en todo segund a sles penas
enl correspondencia a los donos a los otros no pagado ento al po alguna manda lopera dlla m
Cet a de dies mili mses acadi uno de vos pa la my canaria, i de mas per dros q sy lo asy no fise
pezo i cyphejoso q dlos, i de vos bienes madas paga todos los mses qlos dichos mses apprendados
dresce qles viene de dapano per vos otros, i cada uno dlos no cumpli lo q dicho es segund q
esta my qd se corjene, i de mas po qd qles qd de vos po qd fonde. Ilo asy fise. Et
cumpli mado al ome Qdos esta m ca mostrase, o el qd su tsaldo segund como dicho es Qdos
enplazde q puestado ante m enla my costa do qd qd se los concellos po otros puestados, uno
o dos delos oficiales de cada lugar, psonal mente del dia dlos enplazde qnto dies pibnos sigui
ente sola dicha pena acada uno adebi po qd mado no cumpli mado, i de como esta m ca
o el qd su tsaldo signado uno qd e Poos fuese mostrado, i los donos a los otros la cyphejoso
mado sola dicha pena qd qd estuano publico q si esto fuese llamado q de ento al dlos la mostre